

IV. Administración de Justicia

JUZGADO ESPECIAL CIVIL GRUPO SOFICO

MADRID

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Magistrado y Juez Especial Civil para el conocimiento de los expedientes de suspensión de pagos de las Compañías que integran el denominado Grupo Sofico y, concretamente, de la instada por «Sofico Inversiones, S. A.».

Hago saber: Que en el expediente de la suspensión de pagos de la Compañía «Sofico Inversiones, S. A.», que se tramita en este Juzgado Especial Civil se ha dictado auto con fecha 17 de diciembre de 1977, declarando la insolvencia definitiva de la mencionada Compañía, con un montante del pasivo sobre el activo de la Sociedad de 3.962.655.335,84 pesetas, habiendo sido ratificada dicha declaración en auto de 23 de enero último, en la cual, y entre otros particulares, se ordena la convocatoria de la Junta general de acreedores para el próximo día 20 de abril; con posterioridad, la representación de la Compañía suspensa ha solicitado la tramitación escrita a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, habiéndose acordado por auto de esta fecha acceder a dicha solicitud y suspender la Junta señalada para el expresado día, concediéndose en la misma resolución un plazo de seis meses, computables a partir del expresado día 20 de abril, que concluirá el próximo día 19 de noviembre en razón del carácter inhábil del mes de agosto, para que se lleve a efecto la mencionada tramitación.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1978.—El Juez.—El Secretario.—2.713-C.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Alicante,

Por el presente edicto, hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada el día 17 del actual, de la quiebra de la mercantil «Rocafel, S. A.», con domicilio en Alicante, número 39 de 1978, fueron elegidos Síndicos don Felipe Pérez Llinares, don Joaquín Tomás y don Francisco Zaragoza Zaragoza, este último en representación de la Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa de Crédito de Alicante, todos vecinos de esta capital.

Dado en Alicante a 28 de marzo de 1978.—2.982-C.

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Alicante número 3,

Hago saber: Que, dando cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha, recaída en juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 210 de 1977, a instancias de la «Compañía Regional de Servicios, Sociedad Anónima» (REGISA), representada por el Procurador señor Quesada Pérez, frente al demandado, don Alberto Gavlete Molina, sobre reclamación de 88.658 pesetas, se ha acordado sacar a

subasta por primera vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con el avalúo que igualmente se señalará, y que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de mayo del año en curso y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberán consignar los licitadores, previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de cada uno de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a terceros los bienes adjudicados.

Bienes objeto de la subasta y su avalúo

1. Mitad indivisa en nuda propiedad de número nueve, piso 3.º izquierda, tipo A, de la casa en esta población en la calle General Espartero, señalada con los números 73-75; está situado entre los pisos ático y segundo izquierda; se compone de vestíbulo, paso, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina, galería sobre el patio central de luces y mirador y solana en su fachada. Mide ciento catorce metros veinticinco decímetros cuadrados de superficie construida, teniendo una superficie útil de noventa y cuatro metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita al folio 156 del libro 295, finca 17.703, sección 2.ª Valorada en trescientas mil pesetas.

2. Número diecisiete. Piso séptimo o ático derecha en la planta décima de construcción de la casa número veintinueve de la calle de Portugal, de esta ciudad; comprende una superficie de ochenta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados, según calificación, y útil de sólo sesenta y dos metros diecisiete decímetros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de aseo, con una terraza a la calle Portugal. Inscrita en la sección 2.ª, folio 147, libro 169, finca número 10.402. Valorada en un millón de pesetas.

Dado en Alicante a primero de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Agustín Vinaches.—3.290-C.

BARCELONA

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 35/1978 P. D., trámite expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de Mercedes Pablo Pelejero, instado por su esposo, Vicente Martínez Sahuquillo, representado por el Procurador señor Rochina (se litiga con beneficio de pobreza), en cuyo expediente ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez señor de Castro Ancos.—Barcelona, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Se admite a trámite cuanto ha lugar en derecho el expediente sobre declaración de fallecimiento de Mercedes Pablo Pelejero, natural de Barcelona, hija legítima de Juan Pablo y de Josefa, con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Garcilaso, número 153, bajos, casada con el instante Vicente

Martínez Sahuquillo, al que se tiene por comparcido en tiempo y forma, y en su nombre y representación al Procurador don José Rochina, con el que se entiendan la presente y demás actuaciones en el modo y forma prevenidos por la Ley; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquense edictos, dando conocimiento de la existencia del expediente, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», en el periódico «El Alcázar» de Madrid, en el periódico «Diario de Barcelona» y sea leído en Radio Nacional de España, en Barcelona, expidiéndose los despachos necesarios que se entreguen al Procurador señor Rochina.

Lo mandó y firma su señoría y doy fe.—Ante mí: M. Castro.—Ante mí: Victoriano Domingo (rubricados).»

Dado en Barcelona a 22 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.985-E.

y 2.ª 17-4-1978

DENIA

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Denia (Alicante) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 4 de 1978, se sigue expediente promovido por el Procurador señor Bellot Sendra, en representación de doña Josefa Crimalt Simó, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Vicente Serra Mut, nacido en Ondara el 11 de junio de 1921, hijo de José y de Francisca, el que se ausentó del poblado de Jesús Pobre de este término municipal a finales de 1948, sin que se haya recibido noticia alguna desde su ausencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Denia a 20 de enero de 1978.—

y 2.ª 17-4-1978

ELCHE

Don Miguel Giménez Pericás, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, bajo, el número 29/1978, los autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Pastor García, en nombre de don Vicente Bolx Inles, contra don Christian Rumph, vecino de Alicante, en calle Antares, 34, sobre reclamación de la cantidad de 2.389.013 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que luego se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán, habiéndose señalado para la práctica de dicha diligencia el 29 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa de Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.ª Se devolverán dichas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor

postor, que servirá para garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse para ceder a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Bienes a subastar especialmente hipotecados

A) Finca rústica, sita en término de Benisa, partida de Benimarragi, de 1.075 metros cuadrados de superficie. Valorada en 500.000 pesetas.

B) Parcela de tierra seco en término de Benisa, partida de Benimarragi, de 25 áreas y 12 centiáreas, valorada en 889.013 pesetas.

C) Finca rústica, sita en término de Benisa, partida de Benimarragi, denominada «La Flada Mayolet», junto a «La Vella y la Costera», de 834 metros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Asciende la valoración conjunta de los bienes inmuebles que salen a subasta en la cantidad de 2.389.013 pesetas.

Dado en la ciudad de Elche a 15 de marzo de 1978.—El Juez, Miguel Giménez.—El Secretario.—2.803-C.

LALIN

En el Juzgado de Primera Instancia de Lalín (Pontevedra) se tramita con el número 143/77, a instancia de doña Cándida Fernández Fernández, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia legal de su esposo, José López Fernández, de nacionalidad cubana, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alperiz, Municipio de Lalín, de donde se ausentó para la Habana (Cuba) el año 1958, no volviendo a tenerse noticias del mismo desde 1962.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lalín, 30 de diciembre de 1977.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario en funciones.—2.435-C. y 2.ª 17-4-1978

MADRID

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid (Almirante, 9, 3.ª),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 290 de 1978, a solicitud del Procurador señor Ferrer Recuerdo, representando a doña María Purificación Morán Illescas, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Adolfo Lebovich Hershderfer, nacido en Hust (Eslovaquia) el 25 de enero de 1908, hijo de Marton Lebovic y de Esther Hershderfer, el cual tuvo su último domicilio en España, calle Sol y Ortega (hoy Sanz Raso), número 55, donde estuvo por última vez a asistir al nacimiento de su hijo; dicho causante era entonces soldado en el Depósito de las Formaciones Checoslovacas en Francia, y desde el año 1945 desapareció en guerra en el frente ruso-checoslovaco, no teniendo desde entonces noticia alguna a pesar de las gestiones practicadas, el cual tendría hoy sesenta y ocho años de edad.

Lo que se hace público, dándose a conocer a las personas interesadas conforme

dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1978, doy fe.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—943-3. y 2.ª 17-4-1978

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 10 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, contra don Miguel García Sáez de Telleches, sobre cobro de cantidad, cuyos autos tienen el número 1.554 y 1975 A, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los bienes siguientes:

«Edificio sito en el paseo de la Marquesa de Aldama, Urbanización «La Moraleja», con una superficie de diez mil seiscientos ochenta y siete coma sesenta metros cuadrados el solar, y de mil ciento seis metros cuadrados lo edificado. Linda: derecha, entrando, por el paseo de la Marquesa Viuda de Aldama, parcela propiedad de don Vicente Luis Bayo, por una línea recta que mide ciento un metros noventa centímetros; izquierda y espalda, con terrenos de «Nueva Inmobiliaria Española, S. A.», en línea de ciento once metros setenta y cinco centímetros y cien metros ochenta centímetros, respectivamente, y frente derecha, paseo de la Marquesa Viuda de Aldama.»

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día 9 de junio próximo, y hora a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 9, piso 3.ª, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la suma de 46.805.940 pesetas, 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1978. El Secretario.—2.861-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de Madrid,

Hago saber: Que en autos de secuestro número 108-70, instados por el Procurador señor Avila, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Daniel Esquiñas Sánchez-Prieto, sobre cobro de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, con término de quince días de antelación al acto, la siguiente finca:

En Madrid. Sancho Dávila, 23. — Vivienda o piso sexto número dos, distribuido en diferentes cuartos y servicios.

Ocupa una superficie de ciento dieciocho con treinta y tres metros cuadrados. Linda: frente, descansillo de la escalera; derecha entrando, piso primero de esta planta; izquierda, patio de la casa número 25 de Sancho Dávila, y fondo, la calle Sancho Dávila. Le corresponde una participación del 36 por 1.000 en los elementos comunes y le es anejo el trastero número 24. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid al tomo 655, folio 141, finca número 21.124.

Para el remate se ha señalado el día 24 de mayo de 1978, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en calle Almirante, número 9, 3.ª, conforme a las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la de trescientas mil pesetas, fijadas en la condición 11 de la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento (Caja General de Depósitos) el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde serán examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Angel Llamas.—Doy fe, el Secretario.—1.434-1.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Capitanía del Puerto de Pasajes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Juan Lizarralde Urreta.—(719.)

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 171 de Cáceres deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en expediente número 8 de 1971, Alfonso Bellanco González.—(718.)

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 238 de 1975, Antonio García González.—(761.)

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 287 de 1976, Luis Giménez Navarro.—(768.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 27C/78, Juan Antonio Jiménez Mendoza.—(753.)

El Juzgado de Instrucción de Alcañiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 3 de 1977, Faustino Sánchez Lancho.—(723.)